MUNICIPALIDAD DE
MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Mariano Roque Alonso, 25 de noviembre de 2022

DICTAMEN UOC Nº 62/2022

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 11/2022 "CONSTRUCCION DE DESAGUE PLUVIAL EN LA ESC. BAS. 2928 MADRE TERESA DE CALCUTA". ID N° 422.052

SEÑORA

CAROLINA ARANDA, INTENDENTA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

En mi carácter de Encargado de UOC de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, por la presente, me dirijo a Ud. en carácter de encargado de despacho de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su cargo, con el objeto de remitir el presente dictamen:

Teniendo en cuenta que se debe llevar a cabo en un breve tiempo cumpliendo con los trámites administrativos formales, y atendiendo las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o, En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos g) del art. 16.-; es de parecer hacer lugar a la Contratación por Excepción, lo cual representa una necesidad probada, exclusividad, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa.-

Que, conforme a Nota IM N° 1121/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, la Municipalidad de Mariano Roque Alonso remite al Ministerio de Educación y Ciencias los proyectos de computo métrico para su aprobación, realizado conforme al informe Técnico el Arq. Walder Scolari, donde solicita vía emergencia la construcción del desagüe pluvial de la Escuela Básica 2928 MADRE TERESA CALCULTA, indicando;

La supervisora Lic. Blanca Cecilia Olmedo de Escurra en el cual se enmarca la importancia y la urgencia en ejecutar dicho proyecto.

Dicho pedido obedece debido a las constantes lluvias el patio y los sanitarios de la institución se inundan de agua y se constituyen en un peligro para los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa que acuden a esa casa de estudio, exponiéndoles a enfermedades y alimañas. Dicho pedido se realizó en la micro planificación de la oferta educativa 2022 y 2023 respectivamente.

Lic. Christian Arévalos Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones

Carolina Aranda
Intendenta Municipal
Mariano Roque Alonso

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO
Secretaría Privada
25 NOV. 2022
Recibido: Katherine Benítez
a las 11:50 Horas

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Que, el Art. 73 de la Constitución Nacional menciona:

Del derecho a la educación y de sus Fines

Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio. La erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes del sistema educativo.

Que, la ley N°4758 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION", establece que por lo menos el 50% de los fondos recibido deben ser destinados para el financiamiento de proyectos de Infraestructura en educación.-

En las circunstancias dadas, se solicita; una intervención urgente y el mecanismo para evitar trabas y formalismos concernientes a los procesos licitatorios es realizarla por la vía de la excepción, el pedido es a solo efecto de reducir los plazos y sus reglamentaciones formales, sin dejar a entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución – (DNCP) y la ciudadanía en general, la misma se estará realizando bajo los plazos que rigen la contratación por Excepción similares a una Contratación Directa con difusión posterior y no por una Publicada por la cual se estará de esta forma satisfaciendo una necesidad urgente, así como lo determina la propia Ley N° 2051/2003 en su Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES - a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;

Es así que tenemos respaldos, justificando dicho proceder. Al respecto, tratándose de un proceso de carácter general constitucional acorde a lo manifestado más arriba, que generara gran impacto en la comunidad de Mariano Roque Alonso y la necesidad de contar y reglamentar y aclarar la legislación y que el proceso en cuestión según lo establece la;

Ley N° 2051/2003 – Art° 4 – Principios Generales - La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: d) Simplificación y Modernización Administrativa: Facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-

Y, la Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA

Lic. Christian Arévalos Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO
Secretaría Privada

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación.-

Que, la resolución DNCP 1697/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE

Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable

Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o, **b) Con aviso de intención de compra**

Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación

Que, visto la necesidad de implementar procesos más breves, de manera a que, resultaría imposible e invariable realizar una licitación por un proceso ordinario o contratación va excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo, debido además que ya no llegamos con los plazos indicados en la Resolución MH 379/2022, lo más conveniente fue implementar el procedimiento por CVE con aviso de intención de compra, por ser este un proceso especial, **adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas, el decreto 2992/19, la Resolución DNCP 1697/20 y la Ley 2966/10 "orgánica Municipal".**

Como explicaremos, el sistema de contratación Pública actúa del mayor mecanismo de publicidad de los procesos de licitación en el país.-

Lic. Christian Arévalos Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad Operativa y Contrataciones

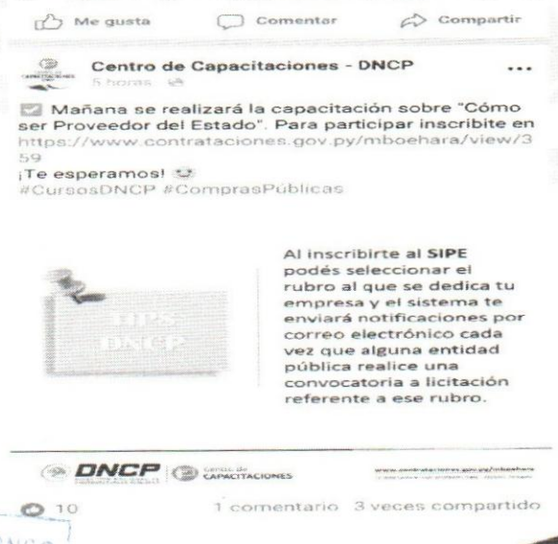

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO
Secretaría

Por lo que solicito a su vez celeridad por lo expuesto, lo importante que continúe su curso hasta la finalización, de otra manera queda demostrada el agotamiento de instancias en el trámite del mismo por parte de esta convocante, dicho acto y los artículos expuestos a nivel de interpretación legal administrativa, servirán en hipotético caso de interpelaciones de parte de esta convocante ante cualquier ciudadano, Junta Municipal que solicite tal ayuda, que se intenta realizar, sin que esto signifique una acción de inicio de alguna investigación de oficio de eventuales irregularidades en el proceso, con relación al trámite realizado, siendo que a nivel país ante el agobio las instituciones se ven forzados a realizar dicho trámite, más la nuestra queremos que sea transparente, por ende solicitamos su colaboración desde el punto de vista social.-

Al respecto, esta DIRECCION, LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a dichas necesidades, lo cual representa una necesidad probada, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa trascripta anteriormente, por lo cual a modo de proseguir con los trámites pertinentes buscando siempre los mejores resultados sociales.-

Considerando todos los antecedentes adjuntos se recomienda el proceder al Llamado por la vía de excepción para la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 11/2022 "CONSTRUCCION DE DESAGUE PLUVIAL EN LA ESC. BAS. 2928 MADRE TERESA DE CALCUTA". ID N° 422.052,** de la ciudad de Mariano Roque Alonso y que dicha contratación se encuentra plenamente justificada.-

Finalmente, conforme a lo expuesto, se propone la continuación del proceso, en base a las razones infundadas más arriba y las pruebas adjuntada a este escrito, es mi dictamen, salvo mejor parecer de la Señora Intendenta Municipal.-

Lic. Christian Arévalos Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones

LIC. CHRISTIAN AREVALO LOVERA
DIRECTOR GENERAL DE LA UOC

Carolina Aranda E.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO
Secretaría Privada